

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN

Dependencia: Gobierno del Estado de Jalisco/ Seguridad Pública/ Comisaría Vial.

Objeto: Colaboración para la implementación del programa “Salvando Vidas” y Fotoinfracciones.

Monto: N/A

Vigencia: 26 Mzo. 2022 al 30 Sep. 2024.

Fecha de Suscripción: 26 de mayo del 2022.

Solicitud de Aprovisionamiento: N/A.

Responsable del Seguimiento: Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL GOBERNADOR DEL ESTADO ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD, **MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN**, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO, **LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO**, LA COMISARIO VIAL **C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL **LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Cada año, a causa de los siniestros viales en el mundo mueren 1.35 millones de personas y de 20 a 50 millones sufren lesiones permanentes que derivan en una discapacidad; así, a menos que se realicen acciones tendientes a evitar los siniestros, estos podrían convertirse en la séptima causa de muerte para el año 2030.

II.- Mediante Decreto 24451/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 10 de agosto de 2013, se expidió la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no

motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios y conductores del servicio público de transporte, masivo y colectivo, así como los de carga pesada; regular la movilidad y el transporte en el estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal; prescribir las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial; determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte, estipular la coordinación del Estado y los Municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad, tránsito y transporte, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estipular los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial.

III.- En el año 2010 el Gobierno Federal firmó una resolución por medio de la cual los Estados Unidos Mexicanos se integran a la "Década por la Seguridad Vial" de la Organización de las Naciones Unidas.

IV.- En el año 2013, el Gobierno del Estado instrumentó el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mismo que es conocido comúnmente como Programa "Salvando Vidas", con el propósito de contribuir en la reducción de la mortalidad y las lesiones a causa de los accidentes viales en los que los conductores presentan distintos niveles de alcoholemia en sangre y aliento, documento que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 de noviembre del año 2013.

V.- Para el ejecutivo del Estado es de vital importancia la generación de políticas públicas que impacten en la incidencia de la siniestralidad vial.

En virtud de los antecedentes previamente referidos, **"LAS PARTES"** manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Jalisco, es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

I.2. El Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política; 2 incisos 1 y 2, y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 18 fracción I inciso a) de la Ley de Movilidad y Transporte, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.3. Los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Secretaría de Seguridad y la Comisaria Vial, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción I, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I y XV, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 31 inciso 1, fracciones III y IV, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 05 de diciembre del año 2018, 13, 14 fracción I, 15 fracción I, incisos a) y e), 18 fracción I, incisos b) y f), 19 fracciones XVII, XVIII y XX, 20, 21 fracción I, de la Ley de Movilidad y Transporte, 7, 9, 11, 12, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 2, 6 y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y; 4, 5, 6 fracción X y 11 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

AX

g

B/H

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Libertad número 200, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:

II.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos de los artículos 115 fracciones II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones II y V, 47 fracciones I, II y IV, 48, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 18 fracción II, inciso b) y c), y 24 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y 11 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 58 y 61 fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3. Que el **Ing. Salvador Zamora Zamora**, en su carácter de Presidente Municipal y el **Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez** en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos y Validez de la elección Municipal, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 13 (trece) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), suscrita por el Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, documentos que se agregan al presente Convenio para constancia, mismos que forman parte de éste, como si a la letra se insertasen.

II.4. Que el **Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su nombramiento con el Punto de Acuerdo PA/001/2021 – 2024, relativo a la sesión del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil

veintiuno), y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5. Que, para los efectos derivados del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 (setenta), de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.6. Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó la celebración del presente Convenio en sesión ordinaria llevada a cabo el día 25 (veinticinco) de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), bajo el punto de acuerdo número PA/100//2021-2024.

II.7. La Ley de Movilidad y Transporte contempla diversas formas de coordinación y participación entre el Estado y el Municipio, una de ellas a través del convenio de coordinación que se menciona en el numeral 24, fracción III, de la misma, a efecto de que el Ayuntamiento colabore con el Ejecutivo del Gobierno del Estado, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal.

II.8. Que reconoce que dada la conformación del Área de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la conectividad de calle, avenidas, calzadas, caminos de circulación vial, así como la especialización del equipo técnico y personal capacitado, para llevar a cabo como acción preventiva, el control vehicular respecto del manejo de vehículos bajo la influencia del consumo del alcohol, en los límites establecidos en la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento, por lo que, el presente conlleva el beneficio de disminuir los efectos nocivos de los accidentes viales causados por la presencia del consumo de alcohol de los conductores de vehículos; complementa las acciones municipales con las de la autoridad Estatal en materia de movilidad y transporte, a través de la policía vial, dentro de los límites territoriales del municipio, aplicando para ello la Ley y el Reglamento referidos, otorgando legalidad y certeza jurídica a la población con la celebración del presente convenio de colaboración, para la aplicación del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mediante el operativo reconocido como "Salvando Vidas", del Sistema de Fotoinfracciones, así como de los Folios respectivos que se generen por violaciones a los ordenamientos que en materia de vialidad y movilidad en la Entidad estén vigentes y sean aplicables.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. El presente instrumento es celebrado dentro del marco de las atribuciones y competencia que la ley les confiere.

III.2. Para celebrar el presente instrumento se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento, por lo que están de acuerdo en suscribirlo.

III.3. Disponen de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

III.4. Que conscientes de la importancia que representa para la ciudadanía del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la seguridad vial, así como los operativos de verificación de cumplimiento en términos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, impulsarán en el ámbito de sus respectivas competencias los servicios de tránsito y vialidad. Incluir esta meta en los planes Estatales y Municipales constituye un hito para la seguridad vial pues se reconoce explícitamente a las lesiones causadas por incidentes viales generados por consumo de alcohol, exceso de velocidad, imprudencia, impericia, consumo de estupefacientes, entre otros, como un problema prioritario de salud y seguridad pública. De igual forma “**LAS PARTES**” reconocen que el trabajo conjunto redundará en una mejoría importante en aspectos de vialidad y seguridad en el Municipio, al verificarse que las personas que los conducen cumplan con la normatividad respectiva.

Declarado lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en someter sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidas bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente instrumento tiene como finalidad establecer un marco de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para la implementación y operación dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mismo que son conocidos comúnmente como Programa “Salvando Vidas”, del Sistema de Fotoinfracciones, así como la emisión

de los Folios respectivos que sean generados por violaciones a los ordenamientos que en materia de vialidad y movilidad estén vigentes en la Entidad y sean aplicables dentro del municipio. Todas estas acciones estarán encaminadas y tienen la finalidad de reducir el número de accidentes viales, así como prevenir las muertes y lesiones ocasionadas por hechos de viales o siniestros, principalmente, las relacionadas directamente con la ingesta y consumo excesivo de alcohol; anexándose una copia de dicho protocolo al presente instrumento, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA.- SOBRE LA COORDINACIÓN. “LAS PARTES”, convienen en realizar las acciones necesarias, así como coordinarse administrativa y operativamente de manera eficaz para llevar a cabo el objeto del presente convenio, dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, con la presencia y participación de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad a lo previsto en la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento en lo conducente.

TERCERA.- DE LOS ANEXOS. “LAS PARTES”, podrán suscribir anexos en los que se especifiquen las acciones que deriven del presente convenio, las cuales deberán suscribirse por los representantes de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando se trate de actos cuya naturaleza no implique la aprobación del Honorable Ayuntamiento por disposición legal o reglamentaria.

CUARTA.- DE LA MESA DE TRABAJO. “LAS PARTES” convienen en instalar una mesa de trabajo para el seguimiento, verificación y evaluación de las acciones conjuntas instrumentadas para el cumplimiento del presente convenio, el cual queda constituido a partir de la formalización del presente acuerdo de voluntades, quedando conformado de la siguiente manera:

Por parte de “ EL GOBIERNO DEL ESTADO ”:	Por parte de “ EL MUNICIPIO ”:
El o la titular de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad.	El titular de la Sindicatura Municipal.
	El o la titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.
	El o la titular de la Dirección de Movilidad Municipal.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá sustituir a la persona que la representa en la mesa de trabajo, con sólo notificar su decisión por escrito a la otra parte, señalando el nombre y cargo de la persona sobre la que recae la nueva designación.

QUINTA.- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el manejo de información que derive de la aplicación del presente Convenio, se ajustarán irrestrictamente a las obligaciones que en materia de confidencialidad y manejo de datos personales establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA.- EXCLUSIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento no constituirá para ninguna de **"LAS PARTES"** vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra. No se le otorga a ninguna de **"LAS PARTES"** derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

Cuando se conozca de alguna supuesta irregularidad por parte de los elementos comisionados y/o asignados en el servicio que se proporcione, atendiendo el objeto del presente convenio, se darán los avisos correspondientes entre **"LAS PARTES"** para la intervención y seguimiento de la presunta irregularidad, con apego a los trámites legales que así correspondan.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia a partir del día 26 (veintiséis) del mes de marzo de 2022 dos mil

veintidós y concluirá al término de la presente administración Municipal, esto es, el 30 (treinta) del mes de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por común acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Por así convenir a los intereses de alguna de las **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días de anticipación.
3. Por haber concluido su vigencia.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuaran hasta su total conclusión.

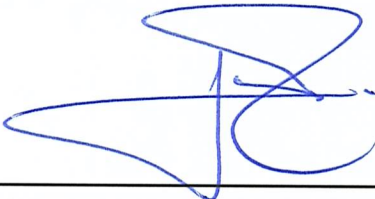
DÉCIMA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS. **"LAS PARTES"**, estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento de **"EL CONVENIO"**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, cuando se vea impedido por mandato de autoridad.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, ejecución o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

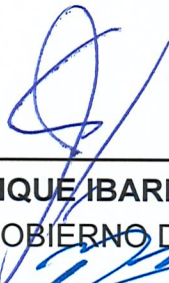
DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización, aplicación o cumplimiento serán resueltas de mutuo acuerdo dejando constancia de ello por escrito. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y debidamente enteradas de sus términos y alcances legales, los firman en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 (veintiséis) días del mes marzo del año 2022 dos mil veintidós.

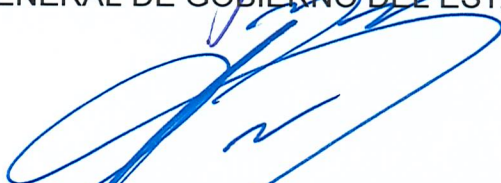
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.



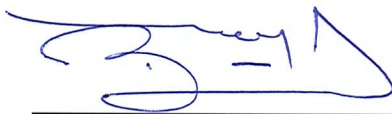
MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.



MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN.
COORDINADOR GENERAL ESTRATEGICO DE SEGURIDAD.



LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO.
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE JALISCO.



C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS
COMISARIO VIAL.

A



POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

L.C. P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 26 de marzo de 2022 dos mil veintidós, mismo que consta de 11 páginas.